



Cerro Sombrero, 21 de Febrero de 2019.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 072 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por doña Claudia Sabando Muñoz, Sostenedora de Educación, para el servicio de control de plagas y fumigación del Jardín Infantil "Pastorcitos".
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886.
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 6) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 458 de fecha 15 de mayo de 2018, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el departamento de educación de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la adquisición del servicio de control de plagas y fumigación del Jardín Infantil "Pastorcitos".
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 8, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, cuando "las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".
- 5) Que, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886 exige, para los tratos directo que se realicen en virtud de lo dispuesto en el considerando anterior, de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores.
- 6) Que, la compra requerida en los considerandos anteriores, luego de solicitar tres cotizaciones, involucra un monto de \$ 180.000, esto es, menor a 10 Unidades Tributarias Mensuales.
- 7) Que, las cotizaciones recibidas a través de correo electrónico fueron las siguientes:

Proveedor	Monto
SERVICIOS VETERINARIOS INTEGRALES LTDA.	\$180.000 (IVA incluido)
RO&CA CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS	\$188.000 (sin IVA)
ROUX y CIA. LTDA. (RUPITET)	\$212.200 (IVA incluido)

- 8) Que, la cotización del proveedor SERVICIOS VETERINARIOS INTEGRALES LTDA., RUT N° 76.869.730-2, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 9) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.



- 10) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, Chile Proveedores.
- 11) Que con fecha 21 de Febrero de 2019, se confirmó mediante correo electrónico disponibilidad presupuestario, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto Educación imputando a la cuenta 22-02-008.

DECRETO

1° APRUÉBESE, la contratación directa del servicio de control de plagas y fumigación del Jardín Infantil "Pastorcitos", con el proveedor SERVICIOS VETERINARIOS INTEGRALES LTDA., por un valor total de \$180.000, impuestos incluidos.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la "Plan de Control de Plagas y Fumigación Jardín Infantil Pastorcitos", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Plan de Control de Plagas y Fumigación Jardín Infantil "Pastorcitos"

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
PLAN DE CONTROL DE PLAGAS Y FUMIGACIÓN JARDÍN INFANTIL "PASTORCITOS" QUE INCLUYA CONTROL DE ROEDORES Y DE INSECTOS TANTO AL INTERIOR COMO AL EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO ENTREGANDO UN CERTIFICADO DE CONTROL DE PLAGAS AL FINALIZAR EL SERVICIO	01

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$180.000.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Educación. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$180.000.- IVA incluido, a nombre de SERVICIOS VETERINARIOS INTEGRALES LTDA., RUT N° 78.869.730-2, para el servicio de control de plagas y fumigación del Jardín Infantil "Pastorcitos".

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.



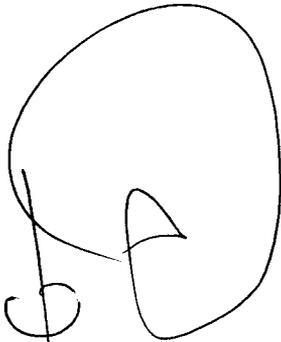
5° IMPÚTESE, el gasto total que irroge la presente adquisición a la Cuenta de Gastos 215-22-08-999-000-000 Servicios Generales – Otros, del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2019.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DIDECO, DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



[Handwritten signature]
CLAUDIA REIDEL CARCAMO
Secretaria Municipal (S)



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRC/GDM/CSM/cdm
[Handwritten initials]